

Resolución SLT/_____/2025, de 17 de noviembre, por la que se aprueban las convocatorias para el año 2026, para la concesión de subvenciones para la financiación a entidades privadas sin afán de lucro que desarrollen actuaciones en el ámbito de la salud que se regulan por la Orden SLT/119/2022, de 18 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la financiación a entidades privadas sin afán de lucro que realicen actuaciones en el ámbito de la salud

Dado el Plan estratégico de subvenciones del Departamento de Salud vigente;

Vistos el capítulo IX del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre; los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del Reglamento que la despliega, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio;

El objeto, la tramitación, la resolución y el otorgamiento de las subvenciones que prevé esta convocatoria, así como las condiciones, los criterios de valoración, los requisitos de participación y la documentación a aportar, se rigen por la Orden SLT/119/2022, de 18 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la financiación a entidades privadas sin afán de lucro que realicen actuaciones en el ámbito de la salud (DOGC núm. 8673, de 23.5.2022) modificada por la Orden SLT/233/2022 (DOGC núm. 8781, de 27.10.2022);

Haciendo uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

Resuelvo:

-1 Aprobar y publicar las convocatorias de las subvenciones y ayudas que figuran en los anexos de esta resolución:

Anexo 1. Convocatoria para el año 2026, para la concesión de subvenciones para la financiación a entidades privadas sin afán de lucro que desarrollen actuaciones en el ámbito de la salud para el fomento de la salud y el apoyo a los pacientes y a las familias.

Anexo 2. Convocatoria para el año 2026, para la concesión de subvenciones para la financiación a entidades privadas sin afán de lucro, para las actuaciones en el ámbito de la salud de prevención, la atención integral, la reducción de daños y la formación en el ámbito de las drogodependencias y las adicciones comportamentales.

Anexo 3. Convocatoria para el año 2026, para la concesión de subvenciones para la financiación a entidades privadas sin afán de lucro, para las actuaciones en el ámbito de la salud para la prevención de la infección por VIH/sida.

-2 Plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo máximo de presentación de las solicitudes es de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de esta resolución en el *Diari Oficial de la*

Generalitat de Catalunya. Hay que presentar una solicitud para cada proyecto. El plazo de presentación finalizará a las 14:00 horas.

Las solicitudes y otros trámites asociados al procedimiento de concesión, así como la justificación de los fondos percibidos, se tienen que realizar tal y como dispone la base 6 del anexo 1 de la Orden SLT/119/2022, de 18 de mayo, modificada por la Orden SLT/233/2022 (DOGC núm. 8781, de 27.10.2022).

Para la solicitud u otros documentos o trámites de cada convocatoria se habilitarán formularios específicos, que son de uso obligatorio. Estos formularios se encuentran a disposición de los interesados en la página web de Trámites gencat, los enlaces se especifican en cada anexo.

En caso de que se presente la solicitud u otros documentos mediante otros formularios, u otros canales que los establecidos en la convocatoria, estos se considerarán no presentados, de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas que determina que cuando la Administración, en un procedimiento concreto, establezca expresamente modelos específicos de presentación de solicitudes, estos son de uso obligatorio por parte de los interesados, y, de acuerdo con el artículo 16.8 de la misma Ley, que dispone que no se tienen por presentados en el registro los documentos y la información cuyo régimen especial establezca otra forma de presentación. Por lo tanto, la fecha a partir de la que se entiende presentada la solicitud o trámite es la fecha de entrada del formulario específico señalado, por el canal establecido en la convocatoria.

-3 Reintegro

En el supuesto de que la persona beneficiaria de la subvención quiera hacer la devolución voluntaria de las cantidades percibidas sin requerimiento previo de la Administración, tendrá que solicitar la renuncia de la subvención al órgano competente, que emite y notifica la resolución correspondiente, así como la carta de pago con la cuantía que tendrá que reintegrar.

Los intereses de demora se calcularán desde la fecha en que se efectuó el pago hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

En los casos en que el reintegro se efectúe a instancia del órgano competente se notifica la cuantía a reintegrar en la carta de pago correspondiente.

-4 Tratamiento de datos

Tal y como se establece en las bases reguladoras y de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, el órgano instructor tiene que tratar los datos de carácter personal incluidos en las solicitudes y la documentación aportada por cada persona solicitante con la finalidad de tramitar y hacer el seguimiento de esta convocatoria de subvenciones, de acuerdo con los principios de licitud, lealtad, transparencia, seguridad y confidencialidad establecidos por la normativa sobre protección de datos.

-5 Entrada en vigor

La presente resolución producirá efectos al día siguiente de la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra esta resolución de convocatoria las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Salud, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el *Diari Oficial*

de la Generalitat de Catalunya, de acuerdo con lo que establecen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Barcelona, 17 de noviembre de 2025

Narcís Pérez de Puig
Secretario general

Anexo 1

Convocatoria para el año 2026, para la concesión de subvenciones para la financiación a entidades privadas sin afán de lucro que desarrollen actuaciones en el ámbito de la salud para el fomento de la salud y el apoyo a los pacientes y a las familias

-1 Apertura de la convocatoria, objeto y finalidad

Aprobar la convocatoria pública para el año 2026 para la concesión de subvenciones para la financiación a entidades privadas sin afán de lucro que desarrollen actuaciones en el ámbito de la salud para el fomento de la salud y el apoyo a los pacientes y a las familias.

El objeto de las subvenciones es la financiación a entidades privadas sin afán de lucro que desarrollen actuaciones en el ámbito de la salud, para el fomento de la salud y el apoyo a pacientes y familias. Las áreas de actuación se detallan a la base 2.a de la Orden de bases.

-2. Procedimiento de concesión de la subvención

La concesión de subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

Para la solicitud u otros documentos o trámites de cada convocatoria se habilitarán formularios específicos, que son de uso obligatorio. Estos formularios se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente página web de Trámites gencat:

<https://web.gencat.cat/ca/tramits/tramits-temes/Subvencions-per-al-foment-de-la-salut-i-el-suport-als-pacients-i-les-families.?category=75fd2b1a-a82c-11e3-a972-000c29052e2c>

-3 Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

3.1 El órgano instructor del procedimiento es la persona que ocupa la Dirección de Servicios del Departamento de Salud.

3.2 El órgano para dictar una resolución de concesión de la subvención es la persona titular de la Secretaría General del Departamento de Salud.

-4 Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria

Los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria se determinan en la base 3 de las bases reguladoras.

-5 Cuantía total máxima de la convocatoria

La dotación máxima de las subvenciones correspondientes a esta convocatoria es de 4.000.000,00 euros, distribuidos de la siguiente manera: para el año 2026, 3.200.000,00 euros correspondientes al 80% de la dotación total que se tramitará como anticipo, de acuerdo con lo que dispone la base 15 del anexo 1 de la Orden SLT/119/2022, de 18 de mayo; para el año 2027, la dotación será de 800.000,00 euros que corresponden al 20% de la dotación total.

Estas dotaciones se reparten de la siguiente manera:

Centro gestor	Partida presupuestaria	Importe del año 2026	Importe del año 2027	Importe total de convocatoria
SA0121	D/481000100/4190/0000	1.840.000,00	460.000,00	2.300.000,00 €

SA0121	D/482000100/4190/0000	1.360.000,00	340.000,00	1.700.000,00 €
TOTAL		3.200.000,00	800.000,00	4.000.000,00 €

La concesión de las subvenciones previstas en la convocatoria del 2026 estará condicionada a que exista crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del 2026, en el momento de la resolución de la concesión.

A la vista de las solicitudes presentadas, se podrán redistribuir entre las diferentes partidas presupuestarias los créditos inicialmente disponibles con cargo en las respectivas partidas presupuestarias, siempre y cuando no se rebase la dotación total de la convocatoria.

-6 Importe de la subvención

La cuantía de la subvención se determinará en la base 4 de la orden de bases.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

-7 Documentación a adjuntar con la solicitud

La documentación que se tiene que adjuntar a la solicitud, de acuerdo con los modelos establecidos en el enlace que se facilita, es la siguiente:

- Memoria del proyecto a subvencionar de acuerdo con el modelo establecido
- Previsión de presupuesto de la entidad para el año de ejecución del proyecto

-8 Reformulación de la solicitud

Dado que el objeto de la subvención consiste en la financiación de actividades que tiene que ejercer la persona solicitante, se podrá reformular la solicitud para ajustar los compromisos y las condiciones a la subvención otorgable, de acuerdo con lo que establece el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

De acuerdo con la base 11 de la orden, la reformulación del proyecto y del presupuesto para adaptarlo a la subvención propuesta tiene que respetar el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración respecto de las solicitudes y, en ningún caso, no podrá suponer una modificación sustancial. Se establece un límite del 25% para la disminución del importe del proyecto. Es decir, el presupuesto reformulado no podrá ser inferior al 75% del presupuesto presentado en la solicitud.

-9 Actuaciones subvencionables

Las actuaciones subvencionables se detallarán en la base 2.a de la orden de bases y son:

El fomento de la salud y el apoyo a las personas enfermas, a las personas que las cuidan y a su entorno familiar. En especial, las personas con necesidades de salud complejas, las personas mayores, las personas con discapacidad, los niños y adolescentes, las personas que viven solas y aquellas en una situación más frágil y de vulnerabilidad, porque son víctimas de violencia machista, están en riesgo de exclusión social, viven en la calle, tienen poco arraigo social o sobreviven en un entorno socioeconómico deprimido, las personas con escasos recursos económicos y las mujeres embarazadas y/o que están amamantando.

Las áreas prioritarias en el ámbito de la salud son aquellas priorizadas por el Plan de salud de Cataluña vigente, las dirigidas a los determinantes de la salud y aquellas en que exista un plan director o un programa específico, como son la salud mental y las

adicciones, el cáncer, las enfermedades del aparato circulatorio, del aparato respiratorio, del aparato locomotor, las cerebrovasculares, las enfermedades minoritarias y las personas con condiciones crónicas y de larga duración, entre otras.

-10 Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables se detallan en la base 5 de la orden de bases.

-11 Comisión de Valoración

La Comisión de Valoración estará integrada por la persona titular del órgano instructor, que ejercerá las funciones de presidencia. También estará integrada por la persona titular del Servicio de Ingresos y Subvenciones, que ejercerá las funciones de secretaría, y serán vocales las siguientes personas:

- La persona titular de la Dirección de Servicios o la persona en quien delegue, como persona titular de la presidencia de la Comisión.
- La persona titular de la Subdirección General de Recursos Económicos y Contratación, o la persona en quien delegue.
- La persona titular de la Subdirección General de Promoción de la Salud, o a la persona en quien delegue.
- La persona titular de la Subdirección General de la Cartera de Servicios y Análisis de la Información.
- Funcionarios técnicos expertos en las materias objeto de la subvención, que nombre la persona titular de la presidencia de la Comisión.
- Una persona externa al sector público de la Generalitat, experta en la materia objeto de la subvención, nombrada por la persona titular de la presidencia de la Comisión.
- La persona titular del Servicio de Ingresos y Subvenciones, o a la persona en quien delegue, que actuará como secretario o secretaria.

-12 Criterios de valoración de las solicitudes

Los criterios de valoración y puntuación de los proyectos presentados constan en las bases 4.2 y 9 del anexo 1 de la Orden SLT/119/2022, de 18 de mayo, modificada por la Orden SLT/233/2022 (DOGC núm. 8781, de 27.10.2022).

-13 Resolución del procedimiento y notificación a la persona interesada

Las propuestas provisionales de concesión, las resoluciones y los acuerdos resolutorios de subvenciones se publicarán en el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://seu.gencat.cat/ca/informacio-publica.html>), sin perjuicio que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituirá la notificación individual y tendrá los mismos efectos.

Corresponderá a la persona titular de la Secretaría General del Departamento de Salud resolver sobre la concesión, inadmisión, denegación y desistimiento de la subvención, a través de una resolución que se tiene que dictar y publicar en el plazo máximo de seis meses a contar del día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria.

Transcurrido este plazo, si no se ha dictado ni notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo que establece el artículo 54.2.a de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Contra la resolución de concesión o denegación de la subvención, se podrá interponer recurso de alzada ante el superior jerárquico del órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de la publicación de la resolución en el Tablón electrónico, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

-14 Plazo de ejecución de la actividad

Las actividades que se tengan que desarrollar para el cumplimiento del objeto de la subvención se tienen que ejecutar durante el año 2026.

-15 Justificación

De acuerdo con la base 16 de la orden de bases, la persona beneficiaria tendrá que justificar la subvención:

- a) Cuenta justificativa con aportación de un informe de auditoría, cuando el sumatorio de la subvención de todos los proyectos para cada convocatoria alcance un importe igual o superior a 60.000 euros.
- b) Cuenta justificativa sin aportación de justificantes de gasto, cuando el sumatorio de la subvención de todos los proyectos para cada convocatoria alcance un importe inferior a 60.000 euros.

El órgano concedente tiene que comprobar, mediante técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y permitan obtener evidencias sobre la adecuada aplicación de la subvención. Para hacerlo puede requerir a las personas beneficiarias la remisión de justificantes de gasto seleccionados.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones tienen que presentar por medios telemáticos y no más tarde del 1 de marzo de 2027, la documentación justificativa del cumplimiento del objeto de la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos en los términos establecidos en la base 16 del anexo 1 de la Orden SLT/119/2022, de 18 de mayo, modificada por la Orden SLT/233/2022 (DOGC núm. 8781, de 27.10.2022).

De acuerdo con la base 5.4.1.g de la Orden SLT/119/2022, de 18 de mayo, modificada por la Orden SLT/233/2022, se determinará el importe máximo de los gastos de elaboración del informe de auditoría, que cuando proceda se podrá imputar a la justificación, que tiene que ser del 3% del importe total de la subvención solicitada.

-16 Subcontratación

Se admitirá la subcontratación de servicios para la ejecución del objeto del proyecto, con terceras personas con un límite del 70% del proyecto inicial tal y como dispone la Orden SLT/119/2022.

-17 Pago

Una vez formalizada la resolución de concesión de la subvención se pagará un anticipo del 80% del importe de la subvención a las entidades que no hayan indicado expresamente que no la solicitan, de acuerdo con lo que dispone la base 15.2 del

anexo 1 de la Orden SLT/119/2022, de 18 de mayo, modificada por la Orden SLT/233/2022 (DOGC núm. 8781, de 27.10.2022). El pago del importe restante se tramitará una vez la actuación subvencionada haya sido debidamente efectuada y justificada.

Anexo 2

Convocatoria para el año 2026, para la concesión de subvenciones para la financiación a entidades privadas sin afán de lucro, para las actuaciones en el ámbito de la salud de prevención, la atención integral, la reducción de daños y la formación en el ámbito de las drogodependencias y las adicciones comportamentales

-1 Apertura de la convocatoria, objeto y finalidad

Aprobar la convocatoria pública para el año 2026 para la concesión de subvenciones para la financiación a entidades privadas sin afán de lucro que desarrollen actuaciones en el ámbito de la salud para el fomento de la salud, para las actuaciones en el ámbito de la salud de prevención, la atención integral, la reducción de daños y la formación en el ámbito de las drogodependencias y las adicciones comportamentales.

El objeto de las subvenciones es la financiación a entidades privadas sin afán de lucro que desarrollen actuaciones en el ámbito de la salud, para la prevención y el tratamiento de drogodependencias y las adicciones comportamentales, que en ningún caso sean sustitutivas de prestaciones asistenciales en Cataluña, de acuerdo con las áreas establecidas en la base 2.b de la orden de bases.

-2 Procedimiento de concesión de la subvención

La concesión de subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

Para la presentación de la solicitud u otros documentos o trámites de cada convocatoria se habilitarán formularios específicos, que son de uso obligatorio. Estos formularios se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente página web de Trámites gencat (<https://web.gencat.cat/ca/tramits/tramits-temes/Subvencions-per-a-la-prevencio-i-el-tractament-de-les-drogodependencies-i-les-addiccions-comportamentals?category>)

-3 Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

3.1 El órgano instructor del procedimiento es la persona que ocupa la Dirección de Servicios del Departamento de Salud.

3.2 El órgano para dictar una resolución de concesión de la subvención es la persona titular de la Secretaría General del Departamento de Salud.

-4 Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria

Los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria se determinan en la base 3 de las bases reguladoras.

-5 Cuantía total máxima de la convocatoria

La dotación máxima de las subvenciones correspondientes a esta convocatoria es de 2.520.000,00 euros, distribuidos de la siguiente manera: para el año 2026, 2.016.000,00 euros correspondientes al 80% de la dotación total que se tramitará como anticipo, de acuerdo con lo que dispone la base 15 del anexo 1 de la Orden SLT/119/2022, de 18 de mayo; para el año 2027, la dotación será de 504.000,00 euros que corresponden al 20% de la dotación total.

Estas dotaciones se reparten de la siguiente manera:

Centro gestor		Fondos finalistas	Importe del año 2026	Importe del año 2027	Importe total convocatoria
SA1404	D/481000100/4140/0000		264.880,00	66.220,00	331.100,00 €

SA1404	D/482000100/4140/0000		451.120,00	112.780,00	563.900,00 €
SA1404	D/481000100/4140/0000	FPROGSAN	760.000,00	190.000,00	950.000,00 €
SA1404	D/482000100/4140/0000	FPROGSAN	540.000,00	135.000,00	675.000,00 €
TOTAL			2.016.000,00	504.000,00	2.520.000,00 €

La concesión de las subvenciones previstas en la convocatoria del 2026 estará condicionada a que exista crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del 2026, en el momento de la resolución de la concesión.

A la vista de las solicitudes presentadas, se podrán redistribuir entre las diferentes partidas presupuestarias los créditos inicialmente disponibles con cargo en las respectivas partidas presupuestarias, siempre y cuando no se rebase la dotación total de la convocatoria.

-6 Importe de la subvención

La cuantía de la subvención se determinará en la base 4 de la orden de bases.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

-7 Documentación a adjuntar con la solicitud

La documentación que se tiene que adjuntar a la solicitud, de acuerdo con los modelos establecidos en el enlace que se facilita, es la siguiente:

- Memoria del proyecto a subvencionar de acuerdo con el modelo establecido
- Previsión de presupuesto de la entidad para el año de ejecución del proyecto

-8 Reformulación de la solicitud

Dado que el objeto de la subvención consiste en la financiación de actividades que tiene que ejercer la persona solicitante, se podrá reformular la solicitud para ajustar los compromisos y las condiciones a la subvención otorgable, de acuerdo con lo que establece el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

De acuerdo con la base 11 de la orden, la reformulación del proyecto y del presupuesto para adaptarlo a la subvención propuesta tiene que respetar el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración respecto de las solicitudes y, en ningún caso, no podrá suponer una modificación sustancial. Se establece un límite del 25% para la disminución del importe del proyecto. Es decir, el presupuesto reformulado no podrá ser inferior al 75% del presupuesto presentado en la solicitud.

-9 Actuaciones subvencionables

Las actuaciones subvencionables se detallarán en la base 2.b de la orden de bases y son:

La prevención, la atención integral, la reducción de daños, la investigación y la formación en el ámbito de las drogodependencias y las adicciones comportamentales. Las áreas priorizadas son las que establecen las líneas estratégicas del Plan de drogas y adicciones comportamentales vigente.

Estas líneas estratégicas son la construcción de comunidades educadoras y resilientes frente a las drogas y las adicciones comportamentales (DAC), empoderamiento de la persona y compromiso con sus derechos, mejora en salud y bienestar; de la

prevención universal a la reducción de daños e innovación y gestión del conocimiento en el abordaje preventivo y asistencial de las DAC.

-10 Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables se detallan en la base 5 de la orden de bases.

-11 Comisión de Valoración

La Comisión de Valoración estará integrada por la persona titular del órgano instructor, que ejercerá las funciones de presidencia. También estará integrada por la persona titular del Servicio de Ingresos y Subvenciones, que ejercerá las funciones de secretaría, y serán vocales las siguientes personas:

- La persona titular de la Dirección de Servicios o la persona en quien delegue, como persona titular de la presidencia de la Comisión.
- La persona titular de la Subdirección General de Recursos Económicos y Contratación, o la persona en quien delegue.
- La persona titular de la Subdirección General de Adicciones, VIH, ITS y Hepatitis Víricas, o a la persona en quien delegue.
- Funcionarios técnicos expertos en las materias objeto de la subvención, que nombre la persona titular de la presidencia de la Comisión.
- Una persona externa al sector público de la Generalitat, experta en la materia objeto de la subvención, nombrada por la persona titular de la presidencia de la Comisión.
- La persona titular del Servicio de Ingresos y Subvenciones, o a la persona en quien delegue, que actuará como secretario o secretaria.

-12 Criterios de valoración de las solicitudes

Los criterios de valoración y puntuación de los proyectos presentados constan en las bases 4.2 y 9 del anexo 1 de la Orden SLT/119/2022, de 18 de mayo, modificada por la Orden SLT/233/2022 (DOGC núm. 8781, de 27.10.2022).

-13 Resolución del procedimiento y notificación a la persona interesada

Las propuestas provisionales de concesión, las resoluciones y los acuerdos resolutorios de subvenciones se publicarán en el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://seu.gencat.cat/ca/informacio-publica.html>), sin perjuicio que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituirá la notificación individual y tendrá los mismos efectos.

Corresponderá a la persona titular de la Secretaría General del Departamento de Salud resolver sobre la concesión, inadmisión, denegación y desistimiento de la subvención, a través de una resolución que se tiene que dictar y publicar en el plazo máximo de seis meses a contar del día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria.

Transcurrido este plazo, si no se ha dictado ni notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo que establece el artículo 54.2.a de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Contra la resolución de concesión o denegación de la subvención, se podrá interponer recurso de alzada ante el superior jerárquico del órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de la publicación de la resolución en el Tablón electrónico, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

-14 Plazo de ejecución de la actividad

Las actividades que se tengan que desarrollar para el cumplimiento del objeto de la subvención se tienen que ejecutar durante el año 2026.

-15 Justificación

De acuerdo con la base 16 de la orden de bases, la persona beneficiaria tendrá que justificar la subvención:

- c) Cuenta justificativa con aportación de un informe de auditoría, cuando el sumatorio de la subvención de todos los proyectos para cada convocatoria alcance un importe igual o superior a 60.000 euros.
- d) Cuenta justificativa sin aportación de justificantes de gasto, cuando el sumatorio de la subvención de todos los proyectos para cada convocatoria alcance un importe inferior a 60.000 euros.

El órgano concedente tiene que comprobar, mediante técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y permitan obtener evidencias sobre la adecuada aplicación de la subvención. Para hacerlo puede requerir a las personas beneficiarias la remisión de justificantes de gasto seleccionados.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones tienen que presentar por medios telemáticos y no más tarde del 1 de marzo de 2027, la documentación justificativa del cumplimiento del objeto de la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos en los términos establecidos en la base 16 del anexo 1 de la Orden SLT/119/2022, de 18 de mayo, modificada por la Orden SLT/233/2022 (DOGC núm. 8781, de 27.10.2022).

De acuerdo con la base 5.4.1.g de la Orden SLT/119/2022, de 18 de mayo, modificada por la Orden SLT/233/2022, se determinará el importe máximo de los gastos de elaboración del informe de auditoría, que cuando proceda se podrá imputar a la justificación, que tiene que ser del 3% del importe total de la subvención solicitada.

-16 Subcontratación

Se admitirá la subcontratación de servicios para la ejecución del objeto del proyecto, con terceras personas con un límite del 70% del proyecto inicial tal y como dispone la Orden SLT/119/2022.

-17 Pago

Una vez formalizada la resolución de concesión de la subvención se pagará un anticipo del 80% del importe de la subvención a las entidades que no hayan indicado expresamente que no la solicitan, de acuerdo con lo que dispone la base 15.2 del anexo 1 de la Orden SLT/119/2022, de 18 de mayo, modificada por la Orden SLT/233/2022 (DOGC núm. 8781, de 27.10.2022). El pago del importe restante se tramitará una vez la actuación subvencionada haya sido debidamente efectuada y justificada.

Anexo 3

Convocatoria para el año 2026, para la concesión de subvenciones para la financiación a entidades privadas sin afán de lucro, para las actuaciones en el ámbito de la salud para la prevención de la infección por VIH/sida

-1 Apertura de la convocatoria, objeto y finalidad

Aprobar la convocatoria pública para el año 2026 para la concesión de subvenciones para la financiación a entidades privadas sin afán de lucro que desarrollen actuaciones en el ámbito de la salud para la prevención de la infección por VIH/sida.

El objeto de las subvenciones es la financiación a entidades privadas sin afán de lucro que desarrollen actuaciones en el ámbito de la salud, para la prevención y el tratamiento de drogodependencias y las adicciones comportamentales, que en ningún caso sean sustitutivas de prestaciones asistenciales en Cataluña, en las áreas establecidas en la base 2.c de la orden de bases.

-2 Procedimiento de concesión de la subvención

La concesión de subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

Para la presentación de la solicitud u otros documentos o trámites de cada convocatoria se habilitarán formularios específicos, que son de uso obligatorio. Estos formularios se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente página web de Trámites gencat: <https://web.gencat.cat/ca/tramits/tramits-temes/Subvencions-per-a-la-prevencio-de-la-infeccio-per-VIH-sida?category=75fd2b1a-a82c-11e3-a972-000c29052e2c>

-3 Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

3.1 El órgano instructor del procedimiento es la persona que ocupa la Dirección de Servicios del Departamento de Salud.

3.2 El órgano para dictar una resolución de concesión de la subvención es la persona titular de la Secretaría General del Departamento de Salud.

-4 Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria

Los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria se determinan en la base 3 de las bases reguladoras.

-5 Cuantía total máxima de la convocatoria

La dotación máxima de las subvenciones correspondientes a esta convocatoria es de 1.785.000 euros, distribuidos de la siguiente manera: para el año 2026, 1.428.000,00 euros correspondientes al 80% de la dotación total que se tramitará como anticipo, de acuerdo con lo que dispone la base 15 del anexo 1 del Orden SLT/119/2022, de 18 de mayo; para el año 2027, la dotación será de 357.000,00 euros que corresponden al 20% de la dotación total.

Estas dotaciones se reparten de la siguiente manera:

Centro gestor	Partida presupuestaria	Importe del año 2026	Importe del año 2027	Importe total de la convocatoria
SA1404	D/481000100/4140/0000	357.000,00	89.250,00	446.250,00 €
SA1404	D/482000100/4140/0000	1.071.000,00	267.750,00	1.338.750,00 €
TOTAL		1.428.000,00	357.000,00	1.785.000,00 €

La concesión de las subvenciones previstas en la convocatoria de 2026 estará condicionada a que exista crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del 2026, en el momento de la resolución de la concesión.

A la vista de las solicitudes presentadas, se podrán redistribuir entre las diferentes partidas presupuestarias los créditos inicialmente disponibles con cargo en las respectivas partidas presupuestarias, siempre y cuando no se rebase la dotación total de la convocatoria.

-6 Importe de la subvención

La cuantía de la subvención se determinará en la base 4 de la orden de bases. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

-7 Documentación a adjuntar con la solicitud

La documentación que se tiene que adjuntar a la solicitud, de acuerdo con los modelos establecidos en el enlace que se facilita, es la siguiente:

- Memoria del proyecto a subvencionar de acuerdo con el modelo establecido
- Previsión de presupuesto de la entidad para el año de ejecución del proyecto

-8 Reformulación de la solicitud

Dado que el objeto de la subvención consiste en la financiación de actividades que tiene que ejercer la persona solicitante, se podrá reformular la solicitud para ajustar los compromisos y las condiciones a la subvención otorgable, de acuerdo con lo que establece el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

De acuerdo con la base 11 de la orden, la reformulación del proyecto y del presupuesto para adaptarlo a la subvención propuesta tiene que respetar el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración respecto de las solicitudes y, en ningún caso, no podrá suponer una modificación sustancial. Se establece un límite del 25% para la disminución del importe del proyecto. Es decir, el presupuesto reformulado no podrá ser inferior al 75% del presupuesto presentado en la solicitud.

-9 Actuaciones subvencionables

Las actuaciones subvencionables se detallarán en la base 2.c de la orden de bases y son:

La monitorización, la prevención, la atención integral y la reducción del estigma asociado al VIH. Las áreas priorizadas son las que establecen las líneas estratégicas del Plan de acción vigente frente al VIH y otras ITS.

Estas líneas estratégicas son la mejora de la monitorización y la evaluación, la reducción de la incidencia y el retraso del diagnóstico, la mejora de la atención integral y la calidad de vida de las personas afectadas y de su entorno familiar y afectivo y la promoción de una respuesta social constructiva para hacer frente al estigma asociado.

-10 Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables se detallan en la base 5 de la orden de bases.

-11 Comisión de Valoración

La Comisión de Valoración estará integrada por la persona titular del órgano instructor, que ejercerá las funciones de presidencia. También estará integrada por la persona

titular del Servicio de Ingresos y Subvenciones, que ejercerá las funciones de secretaría, y serán vocales las siguientes personas:

- La persona titular de la Dirección de Servicios o la persona en quien delegue, como persona titular de la presidencia de la Comisión.
- La persona titular de la Subdirección General de Recursos Económicos y Contratación, o la persona en quien delegue.
- La persona titular de la Subdirección General de Adicciones, VIH, ITS y Hepatitis Víricas, o a la persona en quien delegue.
- Funcionarios técnicos expertos en las materias objeto de la subvención, que nombre la persona titular de la presidencia de la Comisión.
- Una persona externa al sector público de la Generalitat, experta en la materia objeto de la subvención, nombrada por la persona titular de la presidencia de la Comisión.
- La persona titular del Servicio de Ingresos y Subvenciones, o a la persona en quien delegue, que actuará como secretario o secretaria.

-12 Criterios de valoración de las solicitudes

Los criterios de valoración y puntuación de los proyectos presentados constan en las bases 4.2 y 9 del anexo 1 de la Orden SLT/119/2022, de 18 de mayo, modificada por la Orden SLT/233/2022 (DOGC núm. 8781, de 27.10.2022).

-13 Resolución del procedimiento y notificación a la persona interesada

Las propuestas provisionales de concesión, las resoluciones y los acuerdos resolutorios de subvenciones se publicarán en el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://seu.gencat.cat/ca/informacio-publica.html>), sin perjuicio que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituirá la notificación individual y tiene los mismos efectos.

Corresponderá a la persona titular de la Secretaría General del Departamento de Salud resolver sobre la concesión, inadmisión, denegación y desistimiento de la subvención, a través de una resolución que se tiene que dictar y publicar en el plazo máximo de seis meses a contar del día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria.

Transcurrido este plazo, si no se ha dictado ni notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo que establece el artículo 54.2.a de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Contra la resolución de concesión o denegación de la subvención, se podrá interponer recurso de alzada ante el superior jerárquico del órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de la publicación de la resolución en el Tablón electrónico, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

-14 Plazo de ejecución de la actividad

Las actividades que se tengan que desarrollar para el cumplimiento del objeto de la subvención se tienen que ejecutar durante el año 2026.

-15 Justificación

De acuerdo con la base 16 de la orden de bases, la persona beneficiaria tendrá que justificar la subvención:

- e) Cuenta justificativa con aportación de un informe de auditoría, cuando el sumatorio de la subvención de todos los proyectos para cada convocatoria alcance un importe igual o superior a 60.000 euros.
- f) Cuenta justificativa sin aportación de justificantes de gasto, cuando el sumatorio de la subvención de todos los proyectos para cada convocatoria alcance un importe inferior a 60.000 euros.

El órgano concedente tiene que comprobar, mediante técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y permitan obtener evidencias sobre la adecuada aplicación de la subvención. Para hacerlo puede requerir a las personas beneficiarias la remisión de justificantes de gasto seleccionados.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones tienen que presentar por medios telemáticos y no más tarde del 1 de marzo de 2027, la documentación justificativa del cumplimiento del objeto de la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos en los términos establecidos en la base 16 del anexo 1 de la Orden SLT/119/2022, de 18 de mayo, modificada por la Orden SLT/233/2022 (DOGC núm. 8781, de 27.10.2022).

De acuerdo con la base 5.4.1.g de la Orden SLT/119/2022, de 18 de mayo, modificada por la Orden SLT/233/2022, se determinará el importe máximo de los gastos de elaboración del informe de auditoría, que cuando proceda se podrá imputar a la justificación, que tiene que ser del 3% del importe total de la subvención solicitada.

-16 Subcontratación

Se admitirá la subcontratación de servicios para la ejecución del objeto del proyecto, con terceras personas con un límite del 70% del proyecto inicial tal y como dispone la Orden SLT/119/2022.

-17 Pago

Una vez formalizada la resolución de concesión de la subvención se pagará un anticipo del 80% del importe de la subvención a las entidades que no hayan indicado expresamente que no la solicitan, de acuerdo con lo que dispone la base 15.2 del anexo 1 de la Orden SLT/119/2022, de 18 de mayo, modificada por la Orden SLT/233/2022 (DOGC núm. 8781, de 27.10.2022). El pago del importe restante se tramitará una vez la actuación subvencionada haya sido debidamente efectuada y justificada.

Corrección de erratas en Resolución SLT/4321/2025, de 17 de noviembre, por la que se aprueban las convocatorias para el año 2026, para la concesión de subvenciones para la financiación a entidades privadas sin afán de lucro que desarrollen actuaciones en el ámbito de la salud que se regulan por la Orden SLT/119/2022, de 18 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la financiación a entidades privadas sin afán de lucro que realicen actuaciones en el ámbito de la salud (DOGC núm. 9554, de 1.12.2025)

Habiendo observado una errata en el texto de la Resolución mencionada, enviado al DOGC y publicado en el núm. 9554, de 1 de diciembre de 2025, se detalla la corrección oportuna:

En el segundo párrafo del apartado 1 del anexo 3, "Apertura de la convocatoria, objeto y finalidad", donde dice:

"El objeto de las subvenciones es la financiación a entidades privadas sin afán de lucro que desarrollen actuaciones en el ámbito de la salud, para la prevención y el tratamiento de drogodependencias y las adicciones comportamentales, que en ningún caso sean sustitutivas de prestaciones asistenciales en Cataluña, en las áreas establecidas en la base 2.c de la orden de bases."

debe decir:

"El objeto de las subvenciones es la financiación a entidades privadas sin afán de lucro que desarrollen actuaciones en el ámbito de la salud, para la prevención de la infección por VIH/sida, que en ningún caso sean sustitutivas de prestaciones asistenciales en Cataluña, en las áreas establecidas en la base 2.c de la orden de bases."

Barcelona, 5 de diciembre de 2025

Narcís Pérez de Puig
Secretario general